Comisión Especial con Fines Legislativos de Asuntos Municipales y Descentralización
S/C

Versión Taquigráfica N° 1180 de 2012

# LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

**Modificación**

**Consideración de las redacciones del Capítulo I**

**Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 4 de julio de 2012**

**(Sin corregir)**

**PRESIDE:** Señor Representante Ricardo Berois Quinteros.

**MIEMBROS:** Señores Representantes Alfredo Asti, José Bayardi, Daniel Caggiani, Fitzgerald Cantero Piali, Alberto Casas, Gustavo A. Espinosa, Carmen Millán, Daniel Peña Fernández y Horacio Yanes.

**SEÑOR PRESIDENTE (Berois).- Habiendo número, está abierta la reunión.**

—— Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se lee:)

——Con respecto a la visita a Paso de los Toros, no voy a fijar más fechas porque íbamos a ir tres pero, a último momento, iba a ir yo solo. En cierto momento, se coordinó para que fuera un señor Representante por cada Partido, pero surgieron inconvenientes; por lo tanto, suspendí la visita.

**SEÑOR BAYARDI.- Habría que recombinarlo. Particularmente, yo no podía asistir porque tenía otro compromiso que no podía postergar. Tenemos que coordinar alguna fecha con la Secretaría para poder visitar Paso de los Toros.**

**SEÑOR YANES.- Cuando se coordine la nueva fecha para la visita, nosotros nos comprometemos a que por lo menos un miembro del Frente Amplio estará presente, de manera que el señor Presidente no tenga que suspenderla nuevamente.**

**SEÑOR PEÑA FERNÁNDEZ.- En el mismo sentido, el Partido Nacional va a definir un delegado para asistir a Pasos de los Toros.**

**SEÑOR PRESIDENTE.- Yo traté de mantener la fecha hasta el final.**

Por otra parte, quiero referirme a lo que tiene que ver con el cambio de Presidente de la Comisión. Como todos saben, esta Comisión empezó a sesionar en el mes de agosto del año pasado y, por lo tanto, correspondería elegir nuevo Presidente este próximo mes de agosto. No sé a quién le corresponde, pero habría que preverlo.

Se entra al orden del día: "Ley Orgánica Municipal. Modificación".

Corresponde analizar el Titulo II, "De la Junta Departamental", Capítulo I, "Organización y funcionamiento".

En discusión el artículo 7º.

(Se lee)

**SEÑOR BAYARDI.- Me da la sensación de que hay que redactarlo de nuevo.**

El artículo dice: "Las Juntas Departamentales electas se reunirán inmediatamente después de ser proclamadas, a fin de coordinar su instalación en la fecha de comienzo de sus funciones". En realidad, el Reglamento del Cuerpo tiene una sesión preparatoria que es convocada por los señores Secretarios una vez que es proclamada, y preparamos toda la parte de elección de opciones en la medida en que alguien haya sido proclamado a más de un cargo; luego se instala.

Creo que lo que plantea este artículo es como una sesión cuasi preparatoria. Después, todo podría quedar sujeto a variación si cambiaran las fechas de asunción, etcétera. Sé cuál es el objetivo pero creo que habría que afinarlo un poco más.

**SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión el artículo 8º.**

(Se lee)

—— En discusión el artículo 9º.

(Se lee)

—— En este artículo se plantea un problema de género; en realidad, no sé si el cargo es "Edilas" ya que, por ejemplo, no se utiliza el término "Presidenta", sino "Presidente".

**SEÑOR PEÑA FERNÁNDEZ.- Tal vez el doctor Abisab nos pueda asesorar, pero creo que deberíamos hacer la consulta pertinente para saber si es correcto incluir el término "Edilas".**

**SEÑOR ABISAB.- Quisiera hacer un comentario con respecto al Capítulo II, relativo a las Juntas Departamentales. El artículo 265 de la Constitución de la República establece la cantidad de miembros que deben conformarla, y en artículos siguientes se hace referencia a cómo puede ser modificada dicha cantidad. En ese sentido, el ex Diputado Cusano presentó un proyecto de ley, y en uno de sus artículos se hace referencia a que las Juntas Departamentales se compondrán de treinta y un miembros, sin perjuicio de lo que establece el artículo 269 de la Constitución de la República, que es la que establece de qué manera se puede modificar ese número.**

Entonces, consulto a los señores Diputados si les parece de orden pensar en la posibilidad de incorporar con qué cantidad de miembros están conformadas las Juntas Departamentales, a fin de no comenzar hablando, directamente, del funcionamiento y de las demás características.

**SEÑOR PRESIDENTE.- El doctor Abisab considera que es mejor hacer una referencia al artículo de la Constitución de la República que establece el número de integrantes de las Juntas Departamentales. En lo personal, estoy de acuerdo.**

(¡Apoyados!)

—— En discusión el artículo 11.

(Se lee)

—— En realidad, estas disposiciones han sido objeto de varios líos políticos en diversas Juntas Departamentales.

**SEÑOR BAYARDI.- Creo que estamos embretados porque en el artículo se reproducen las limitaciones que hay desde el punto de vista constitucional. Este artículo habría que repasarlo a la luz de todos los otros artículos constitucionales que ponen limitaciones para integrar las Juntas Departamentales.**

Vamos a pensar en la situación de algún departamento que no sea Montevideo o Canelones. Si los miembros de las Juntas Departamentales no pueden ser empleados de dicho Gobierno ni empleados de empresas privadas que contraten con él, en realidad, las posibilidades se limitan mucho, no digo a la mitad de la población, pero sí de una manera significativa.

El problema que tenemos con este artículo es que estamos limitados por lo que establece el artículo 290 de la Constitución. Digo esto porque este artículo constitucional dice: "No podrán formar parte de las Juntas Departamentales y de las Juntas Locales, los empleados de los Gobiernos Departamentales o quienes estén a sueldo o reciban retribución por servicios de empresas privadas que contraten con el Gobierno Departamental". En realidad, esta es una limitación importante que, seguramente, debe haber generado algún problema, si pensamos en treinta y un Ediles en cada uno de los diecinueve Departamentos; y si multiplicamos esos treinta y uno por cuatro, en los diecinueve departamentos, me voy a un universo impensado; si ahí no hay problemas, me jubilo.

Entonces, creo que ese es el principal problema que tenemos con este artículo, que lo que hace es reproducir las limitaciones constitucionales. El artículo no hace más que eso, pero entendamos que se establecen situaciones que excluyen a un número importante de personas. Por ello, si algún día decidiéramos modificar la Constitución, en menos de cuatro días y para más de cuatro años -aunque ahora sería para más de cinco años, porque cuando Jiménez de Aréchaga hizo este comentario, era para cuatro años -deberíamos corregir esas cosas, porque, en mi opinión, no se justifican algunas de las limitaciones que se imponen constitucionalmente.

Como dije, el artículo 11 reproduce las limitaciones que establece el artículo 290 de la Constitución.

**SEÑOR CANTERO PIALI.- Estoy de acuerdo con la reflexión realizada por el señor Diputado Bayardi, ya que personas que fueron electas, como titulares o suplentes, no pudieron asumir su cargo por tener esa incompatibilidad. Además, en este caso, hay un agravante, porque el cargo de Edil es honorario. Entonces, a esta condición se le agregan esas incompatibilidades, lo cual restringe mucho más la posibilidad de candidatearse y de ejercer el cargo luego de ser electo.**

Quiero dejar planteado un punto para reflexionar y que sería bueno discutir cuando lo votemos.

A mí me genera la duda -quizás el doctor Abisab nos pueda ayudar -si es necesario que la ley reproduzca los mismos artículos de la Constitución. Me parece que podemos hacer una norma mucho más clara si solo citamos la Constitución en algunos casos. El hecho de reproducir la incompatibilidad en la ley -cuando ya está establecida en la Constitución -creo que complejiza más la norma que vayamos a votar. Digo esto porque la Constitución es bien clara en cuanto a las incompatibilidades.

**SEÑOR ABISAB.- En definitiva, esa va a ser una decisión de los señores Legisladores.**

Algunos señores Representantes entienden que al estar plasmadas las incompatibilidades en la norma, no tienen que recurrir a la Constitución para saber cuáles son. En cambio, hay otros señores Representantes que entienden que sería suficiente con hacer referencia a que determinados individuos no podrán ejercer ese tipo

de funciones de acuerdo con lo establecido en cierto artículo de la Constitución. Será cuestión de ponerse de acuerdo en qué criterio utilizar a la hora de definir la redacción final del articulado.

**SEÑOR ASTI.- Creo que es una resolución que deberemos tomar nosotros. Esta es una ley orgánica y, por lo tanto, no es una norma cualquiera. Trata de tener en su texto todo lo que se refiere a los Gobiernos Departamentales; luego veremos si incluye a los Gobiernos Municipales. Ese es el sentido que puede justificar la repetición de normas constitucionales. Esto no agrega nada sino tener en un mismo cuerpo todas las condiciones. Será un tema a decidir -inclusive, mirando otro tipo de leyes orgánicas -si se mantiene el espíritu de repetir algunas condiciones a los efectos de tener todas las disposiciones vigentes en un solo cuerpo.**

**SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión el artículo 12.**

(Se lee)

—— Acá estamos legislando sobre un tema que tiene mucho que ver con los fueros parlamentarios. Habría que definir qué se entiende por "el desempeño de sus funciones, con propósitos de interés general".

**SEÑOR CANTERO PIALI.- Acá la modificación tiene que ver con que se agrega que no serán responsables del voto. En la ley orgánica actual ya existe el artículo 10, que dice que no serán responsables de las opiniones. Esta es una eterna discusión. ¿Cuáles son las opiniones de las que los señores Ediles no son responsables? ¿Las vertidas en Sala o en los medios, etcétera?**

Este es un punto que tenemos que discutir para determinar si la ley tiene que establecer ese alcance.

**SEÑOR PRESIDENTE.- Este ha sido un tema de mucha polémica.**

En discusión el artículo 13.

(Se lee)

—— En discusión el artículo 14.

(Se lee)

—— En discusión el artículo 15.

(Se lee)

**SEÑOR YANES.- Habría que ver cómo actualizamos los instrumentos. Actualmente, el libro de actas habría que dejarlo abierto a las nuevas tecnologías, con las garantías correspondientes. Por ejemplo, en el día de mañana podría inventarse un documento electrónico para guardar las versiones taquigráficas.**

**SEÑOR BAYARDI.- Aprovecho para dejar constancia de que deberíamos afinar un poco la redacción del artículo 12; me refiero a la cantidad de hipótesis que se puedan dar.**

**SEÑOR PRESIDENTE.- El alcance del artículo 12 se torna muy importante.**

En discusión el artículo 16.

(Se lee)

—— Si interpretamos esto y lo unimos con el artículo que habíamos hablado de las incompatibilidades, entramos a dudar si hasta los funcionarios de UTE, de ANTEL o de OSE pueden ser Ediles.

(Diálogos)

**SEÑOR BAYARDI.- En el artículo anterior no existía la limitación.**

**SEÑOR YANES.- Este es uno de los artículos que, conjuntamente con el que refiere a que los señores Ediles son honorarios, genera una de las inequidades más profundas del sistema democrático. Quienes fuimos Ediles y trabajamos en forma privada por nuestra cuenta, sabíamos que nadie nos resarcía. En aquel momento, la aplicación de este artículo en la Junta Departamental de Canelones permitía que, por ejemplo, un Edil no concurriera todo el mes a trabajar debido a que estaba cumpliendo tareas inherentes a su cargo, pero cobrara su sueldo y, además, recibía lo correspondiente al viático. Sinceramente, este elemento genera una inequidad muy importante. Por tanto, en el desarrollo de este proyecto de ley debemos analizar la forma de jerarquizar la función del Edil, teniendo en cuenta el llamado tercer nivel de Gobierno, a fin de que todo quede más equilibrado. Yo entiendo que una persona que se dedique en serio a ser Edil debe estar a las dos de la tarde a la orden del servicio, a la mañana o a la noche, lo cual constituye un elemento más para demostrar que hay funcionarios de distinta categoría.**

Como decía el compañero Bayardi, algunos vimos cómo un Edil que era funcionario público, a su vez, tenía un vehículo contratado en alguna empresa del Estado, se beneficiaba con la patente gratis por ocupar ese cargo y, además, cobraba los vales de nafta si le correspondía. Por tanto, un Edil con estas características nunca hubiera querido ser Diputado porque percibía más dinero de esta manera y, prácticamente, sin ninguna obligación. Entonces, esta Ley Orgánica, que en su momento permitió ayudar a que los funcionarios públicos pudiera realizar su tarea, genera dos categorías de ciudadanos, lo cual no corresponde. De esta manera, cuando armamos la lista de Ediles debemos tomar en cuenta si la compañera o el compañero que estarán incluidos en ella tienen la posibilidad de conseguir días libres en su trabajo o disponibilidad horaria porque, por ejemplo, si trabajan en un banco deberán atenerse a sus horarios.

Entonces, me parece que esto debe tomarse en cuenta, tal como se hace con el número de integrantes de las Juntas Departamentales y la rotación automática, lo cual funciona debido a que los Ediles no son "full" time y no pueden ocupar su cargo en todo momento. Aclaro que el mecanismo de la rotación se da en mi departamento porque es muy grande, porque se debe cumplir con distintas localidades y porque los compañeros no siempre pueden hacerse cargo de la tarea.

Por tanto, creo que el cargo de Edil debería ser remunerado a fin de que no haya dos o tres categorías, que actualmente están conformadas por Ediles que son empleados públicos, otros que son trabajadores privados y aquellos que también trabajan por su cuenta. Creo que eso jerarquizaría la función del Edil, que pasa, entre otras cosas, por la profesionalización, lo cual incluye una preparación para ocupar el cargo y una remuneración, ya que eso permitiría que tuvieran una dedicación "full" time, como corresponde.

Por supuesto, al final de la discusión también veremos que la tarea que se realiza ha cambiado, en la medida en que ahora existen Concejales y Alcaldes y hay mecanismos de comunicación mucho más rápidos que los de antes.

Sé que este artículo, junto con otro, habla de dar elementos a los políticos -aunque sé que enfrentar a la opinión pública no es fácil -para desarrollar su tarea en igualdad de condiciones; de todos modos no encuentro en el artículo la redacción perfecta que lleve a un cambio, aunque es uno de los que amplía las posibilidades de desarrollar la tarea en igualdad de condiciones. Por ejemplo, en la Junta Departamental de mi departamento ya no se debe concurrir del 1º al 30, sino que solo cuando se es convocado, tal como ocurre en la Cámara cuando se convoca a los suplentes. Actualmente, los suplentes cobran el día.

Insisto en que la interpretación de esta norma daba para un uso abusivo, injusto y antidemocrático.

**SEÑOR ASTI.- Era obvio que la consideración de este artículo iba a traer problemas.**

Tal como dijo el compañero Yanes, lo miramos en perspectiva y teniendo en cuenta otros temas que hemos analizado que tienen referencia a esta situación.

Todos sabemos que se han llevado a cabo distintas discusiones, inclusive, con el reintegro de gastos de Ediles. Entendemos que en este tema hay posiciones muy extremas, ya que en algunos casos se reconoce que un reintegro de gastos puede violar el precepto constitucional del carácter honorario de los Ediles.

Obviamente, en este caso -tal como lo detalló el señor Diputado Yanes-, un funcionario público puede ejercer la función de Edil manteniendo su contribución en el organismo de origen; entonces, si eso no viola el precepto constitucional que indica que el funcionario no puede percibir una retribución por el ejercicio de su función, seguramente, va a ser muy difícil determinar dónde está el límite entre una cosa y la otra.

Entiendo lo que significó en su momento abrir más las posibilidades y democratizar la situación, permitiendo que no solo quienes pudieran autofinanciar su carrera pudieran ocupar el cargo de Edil, sino también los funcionarios públicos, pero se crearon este tipo de diferencias. De todos modos, seguimos dejando afuera a quienes no tienen la posibilidad de automantenerse y no son funcionarios públicos.

**SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión el artículo 17.**

(Se lee)

—— Se pasa a considerar el Capítulo II, "Competencia".

En discusión el artículo 18.

(Se lee)

—— En discusión el artículo 19.

(Se lee) -|SEÑOR YANES.- En términos generales, en esta definición de competencias nos pasa como lo de las competencias del señor Intendente. Creo que hay que revisar esto teniendo en cuenta la ley de ordenamiento territorial puesto que en uno de sus artículos se establece un mecanismo de expropiación y de hacerse de la cosa, etcétera; por lo tanto, estaría legislado en otra norma.

Cuando se plantea la iniciativa de la Intendencia para poner nombres a las calles, en mi caso, creo que los Municipios -a partir de ahora -deberían tener injerencia en ese marco. ¿Por qué? Porque podría darse el caso de imponer a una población o a un lugar cierta nomenclatura que podría parecer banal. Debemos recordar que acá en el Parlamento hubo hasta un plebiscito para elegir el nombre de una población.

Por lo tanto, considero que la aparición de los Gobiernos Municipales en esto de las competencias o la iniciativa es importante. Me reservo el derecho de hacer aportes al momento de la redacción fina porque creo que está bien que el señor Intendente sea la referencia final para evitar problemas menores de índole político. De todos modos, creo que estamos de acuerdo en que las localidades son las que tienen la derecha para poner el nombre a sus calles.

A su vez, deberían exceptuarse algunas prohibiciones relativas a utilizar el nombre de una persona mientras no hubieran pasado determinados años de fallecida. Nombrar una calle, una plaza o un monumento no es adueñarse de esa figura, sino ponerla más cerca de la gente.

**SEÑOR ASTI.- Sabemos que no está en la facultad de la Junta intervenir en los temas de los Gobiernos Municipales, como lo establece la ley de creación de los Municipios; lo veremos en su momento.**

**SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión el artículo 19 bis.**

(Se lee)

—— Esto es parte de algo que tenemos pendiente.

**SEÑOR YANES.- Más allá de lo que está pendiente -que un día alguien va a definir-, estoy de acuerdo con el concepto general. De todos modos, yo quitaría la palabra "honorario" para la función del señor Edil. Como en la primera oportunidad que tuviese, intentaría que también desapareciera de la Constitución, no quiero ponerla acá.**

Comparto prácticamente toda la redacción, excepto que los señores Ediles no tengan sueldo.

**SEÑOR PRESIDENTE.- Como dijimos, hay muchas referencias a la Constitución y hay que determinar si se incluyen.**

**SEÑOR ASTI.- Coincido con el espíritu de lo que dice el señor Diputado Yanes.**

Obviamente, este artículo no tiene razón de ser si discutimos la primera parte y no analizamos la segunda, aunque ya acordamos no considerarla, que refiere al reintegro de gastos.

Con respecto al carácter honorario de los señores Ediles, eso está vinculado a lo que dice el artículo 295 de la Constitución. Mientras que ese artículo no diga que dejan de ser honorarios, no perdería vigencia la ley. Si el artículo 295 de la Constitución -o el que lo sustituya -dice que van a ser rentados, habría que hacer la referencia a esa posibilidad a través de una eventual modificación constitucional. Creo que vincular esto con lo que hoy dice la Constitución o con lo que dirá mañana, sería la forma más hábil que encontraríamos para referirnos a la vigencia de todas las normas que tienen que ver con este tema.

De cualquier manera, considero que no vale la pena perder mucho tiempo en esto porque va a estar supeditado a una discusión que supera largamente la primera frase de este artículo 19 bis.

**SEÑOR PRESIDENTE.- Hoy ya hemos analizado todo lo concerniente a las Juntas Departamentales. Como no nos queda mucho tiempo para sesionar, sería conveniente continuar con el capítulo referente a las funciones del señor Intendente en la próxima reunión. SEÑOR PEÑA FERNÁNDEZ.- Simplemente me gustaría decir que sería bueno para todos y, fundamentalmente, para los Ediles departamentales, que el Partido de Gobierno se pusiera de acuerdo a fin de poder definir este tema de una vez por todas.**

**SEÑOR ESPINOSA.- Este tema está pendiente desde hace mucho tiempo.**

Quiero dejar constancia de que tengo la misma aspiración que el señor Diputado Peña Fernández. Por supuesto, no es nuestro propósito embretar al Gobierno con este tema, pero ya ha pasado mucho tiempo. Además, permanentemente se está invitando a que se recorran caminos irregulares, que creo que no es lo que se quiere.

**SEÑOR CANTERO PIALI.- El señor Diputado Yanes dijo que el artículo 295 de la Constitución es claro, lo cual es una muestra más de que estamos reescribiendo la Constitución en este proyecto de ley. Por tanto, cuando comencemos a votar, creo que deberíamos estar atentos a fin de no reescribir lo que dice la Constitución, en este caso y en los anteriores. Si bien estamos trabajando en una ley orgánica, me parece que la redundancia no agrega nada y, quizás, complique algunas interpretaciones.**

**SEÑOR ASTI.- No sé si ya se informó porque llegué tarde, por lo que pido disculpas, pero me interesaría saber si se están llevando a cabo algunas gestiones para contactarnos con los órganos involucrados en este tema, a fin de conocer su opinión sobre lo que hemos avanzado. Ya analizamos las competencias de los Gobiernos Departamentales, de las Juntas Departamentales, y en la próxima sesión nos abocaremos a analizar las de los Intendentes.**

Hago esta pregunta porque habíamos acordado mantener una aproximación, a fin de conocer su opinión con respecto al texto que estamos considerando, aunque todavía no tenemos una definición acabada de cada uno de los partidos políticos que integran esta Comisión.

De todos modos, al inicio acordamos no esperar a tener un visto bueno para realizar las consultas pertinentes, ya que creo que no podemos seguir avanzando si no mantenemos algún vínculo con los órganos a los que estamos tratando de regular.

**SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que podemos culminar el Título correspondiente a los Intendentes, hacer un paneo general de los temas analizados, y luego conversar sobre lo que hemos avanzado con el Congreso de Intendentes y el Congreso Nacional de Ediles.**

Pienso que este podría ser el procedimiento, aunque lo dejo planteado para que se tome una decisión.

**SEÑOR YANES.- Celoso de mis fueros y de mi tarea, pero teniendo en cuenta la opinión de los demás, quiero decir que no pueden haber hijos y entenados. Esto lo dije cuando se planteó convocar al Congreso de Intendentes y propuse que también se invitara al Congreso Nacional de Ediles**

Yo he notado que al Parlamento concurren delegaciones de distintas instituciones u organismo que quieren que se legisle sobre determinado tema -tal como hicieron las inmobiliarias que pretenden que se legisle sobre la figura del corredor inmobiliario y trajeron un proyecto-, o lo hacen porque son invitadas para que opinen sobre un proyecto de ley en discusión que les fue enviado. Por ejemplo, nosotros queremos modificar la ley de cooperativas y por ello enviamos el texto del proyecto al movimiento cooperativo para que lo lean y opinen al respecto.

Ahora bien, aquí se está planteando un punto medio, que es casi como colegislar, y creo que hacer consultas sobre un tema que no terminamos de analizar conlleva un riesgo. Digo esto teniendo en cuenta la redacción de los artículos de los proyectos relativos a la reforma de la ley orgánica que presentaron el Congreso de Intendentes y el Congreso Nacional de Ediles. Los Intendentes, por ejemplo, haciendo una caricatura, en los artículos que establecían que para realizar tal o cual cosa estos necesitaban anuencia de la Junta Departamental, habían establecido algo así como que si podían, le avisaban a los Ediles de la resolución adoptada. En cambio, con respecto al mismo artículo, en donde decía que el Intendente deberá informar a la Junta Departamental, el Congreso Nacional de Ediles establecían que, prácticamente, este debería ir casa por casa para solicitar a los Ediles que votaran lo solicitado. Con esto quiero decir que pedir la opinión -que está documentada y que más o menos conocemos -sobre algo en lo que todavía no hemos avanzado, no me parece bien, aunque lo que se pretenda sea incluir a los actores con algún interés determinado, ya que de pronto a alguien puede servirle que vengan los Intendentes y los Ediles si opinan igual que esa persona sobre determinado tema.

De todos modos, tengo la impresión -teniendo en cuenta que el proyecto todavía está verde -de que no es bueno apurarnos para conocer otras opiniones. No olvidemos que todavía no abordamos el tercer título de la ley y que nos falta analizar un montón de artículos, por lo que pedir la opinión de esos organismos y decirles que sobre esto todavía no tenemos una definición y sobre lo que viene tampoco, no me parece bien. Además, los Intendentes no han venido a golpear la puerta con un proyecto de ley para que nosotros modifiquemos aspectos importantes para ellos, como tampoco lo han los Ediles ni los Alcaldes.

Reitero que no tengo apuro en recibir a determinados actores para que opinen sobre temas que todavía están sin definir; creo que eso no sería bueno y podría llevar a lo que pasó en el período pasado, ya que estuvimos cinco años reuniéndonos sin avanzar nada.

Por supuesto, voy a aceptar lo que la Mesa y la Comisión dispongan, pero no creo que haya apuro para concretar la visita de esos actores, aunque nuestro partido político tiene Intendentes y Ediles. En realidad, si hacemos la invitación y los Intendentes nos dicen que pueden venir dentro de quince días o la primera semana de agosto, vamos a tener que suspender el análisis que estamos realizando para escuchar su opinión, ya sea sobre lo que está antes del Título III, o lo que está después.

**SEÑOR ASTI.- Esta discusión ya la hemos tenido con el señor Diputado Yanes en otras oportunidades.**

En realidad, no estamos hablando de colegislar.

El señor Diputado puso el ejemplo de lo que pasa en otras Comisiones -y también en esta-, cuando se pretende legislar sobre determinada materia. Obviamente, cuando eso ocurre y se sabe que se intervendrá directamente en la gestión de actores institucionales importantes, de rango constitucional, como de los que estamos hablando en esta oportunidad, es importante conocer la opinión institucional, por más que nosotros tengamos una opinión partidaria.

En realidad, cuando se analiza cualquier tema es común invitar a los actores involucrados. Por ejemplo, en la Comisión de Hacienda estamos considerando un proyecto de ley de iniciativa legislativa relativo a las tarjetas de crédito, e invitamos al Ministerio de Economía y Finanzas, a los bancarios y a la Cámara que nuclea a las empresas de tarjetas de crédito para que den su opinión. En realidad, creo que mis fueros parlamentarios no

son afectados por el hecho de escuchar la opinión de quienes deberán aplicar las normas que se aprueben a nivel legislativo, aunque la Constitución haya otorgado a los legisladores total independencia para poder legislar y tener iniciativa privativa, salvo en aquellas cosas en la que la Constitución le prohíbe tener iniciativa porque se las otorga el Poder Ejecutivo. Por tanto, considero que escuchar la opinión de esos organismos no afecta para nada nuestra capacidad legislativa.

- |

Creo que estamos relacionándonos con poderes institucionales que la Constitución otorga y que son electos por la soberanía popular. Considero que estamos en igualdad de condiciones para poder escuchar los planteos.

Ya lo he reiterado: una de las facultades de las Juntas Departamentales es solicitar al Parlamento que se expida sobre modificaciones de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo tanto, luego de terminar con el Título III, que refiere a las competencias del señor Intendente, no veo ningún problema en comunicar que hemos llegado hasta acá porque muchas cosas que siguen pueden tener que ver con lo que hemos resuelto hasta ahora. De esa forma, podremos adelantar el trabajo porque podríamos encontrarnos con dificultades políticas dentro de nuestros propios sectores.

**SEÑOR YANES.- Creo que el argumento planteado por mi compañero y amigo Asti me deja libre.**

En el caso de las tarjetas de crédito, hay un proyecto de ley concreto y se pidió opinión a los involucrados.

Como dice mi compañero y amigo, el señor Diputado Asti, las Juntas Departamentales tienen la capacidad de hacerlo, y lo han hecho porque son tan legisladores como nosotros.

Nosotros tenemos en proceso ciertos elementos que, como bien decía mi compañero y amigo Asti -miembro del Frente Líber Seregni-, nuestro partido tiene que definir; no podemos venir a este ámbito para dirimir los problemas.

Cada vez que se plantee traer actores fuera del Poder Legislativo para tratar estos temas, haremos referencia a esta limitación y en algún momento votaremos.

**SEÑOR PRESIDENTE.- La historia en esta materia nos dice que son mucho más fuertes los corporativismos que las definiciones de los sectores y de los partidos políticos. Por lo tanto, es bueno ir avanzando y escuchando a los involucrados para tener otro panorama; eso no quiere decir que cambiemos de opinión.**

**SEÑOR YANES.- Yo prefiero la fortaleza del partido y de las fuerzas políticas y no de los corporativismos momentáneos. Digo esto porque muchos de los Intendentes actuales no lo van a ser cuando esté en vigencia esta ley, ya sea porque no pueden ser reelectos o porque la ciudadanía no los va a votar.**

**SEÑOR PRESIDENTE.- Reconocemos la experiencia que tienen en el ejercicio de la función, y eso es fundamental.**

**SEÑOR ASTI.- A mi querido amigo y compañero de sector, de Partido, de esta Comisión y de otras instancias le recuerdo que nosotros también somos provisorios. Yo hablo de institucionalidad: la de esta Comisión, la de este Parlamento, la del Congreso de Intendentes y la precaria institucionalidad del Congreso Nacional de Ediles, que no es reconocido constitucionalmente. Todos pasamos y las instituciones quedan.**

(Diálogos)

**SEÑOR PRESIDENTE.- Se levanta la reunión.**